



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
"TRANSZHINDILIG S.A." OTORGADA POR:
MANUEL MISAEL CARANGUI SANMARTIN
Y OTROS; CUANTIA: \$ 1.000,00 USD**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores **MANUEL MISAEL CARANGUI SANMARTIN** casado, **ROSA NOEMI CARANGUI SANMARTIN** casada, **JULIO CESAR ENCALADA CRESPO** casado, **MARTHA LEONOR GONZALEZ CALLE** casada, **EDUARDO EUGENIO GONZALEZ CARANGUI** soltero, **JUAN CARLOS GONZALEZ GARANGUI** soltero, **KLEVER ERMINIO GONZALEZ LOPEZ** casado, **LUIS ENRIQUE GONZALEZ MIRANDA** casado, **ALFONSO NEPTALI GONZALEZ PEÑAFIEL** casado, **FRANCISCO SANTIAGO GONZALEZ PEÑAFIEL** soltero, **JAIME ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ** casado, **CESAR ANTONIO MERCHAN CORREA** casado, **SEGUNDO JAIME PEÑAFIEL CABRERA** casado, **FERNANDO MARCELO PENAFIEL PINOS** soltero, **JAIME EDILBERTO PEÑAFIEL SANCHEZ** casado, **ELADIO RIGOBERTO PEÑAFIEL SANCHEZ** casado, **WALTER ENRIQUE SACOTO LARREA** casado, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, vecinos del lugar, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se agregan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Añada una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, con

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el
2 consentimiento de este contrato los señores: **CARANGUI SANMARTIN**
3 **MANUEL MISAEL, CASADO, CARANGUI SANMARTIN ROSA**
4 **NOEMI, CASADA, ENCALADA CRESPO JULIO CESAR, CASADO,**
5 **GONZALEZ CALLE MARTHA LEONOR, CASADA, GONZALEZ**
6 **CARANGUI EDUARDO EUGENIO, SOLTERO, GONZALEZ**
7 **GARANGUI JUAN CARLOS, SOLTERO, GONZALEZ LOPEZ**
8 **KLEVER ERMINIO, CASADO, GONZALEZ MIRANDA LUIS**
9 **ENRIQUE, CASADO, GONZALEZ PEÑAFIEL ALFONSO NEPTALI,**
10 **CASADO, GONZALEZ PEÑAFIEL FRANCISCO SANTIAGO,**
11 **SOLTERO, GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME ANTONIO, CASADO,**
12 **MERCHAN CORREA CESAR ANTONIO, CASADO, PEÑAFIEL**
13 **CABRERA SEGUNDO JAIME, CASADO, PENAFIEL PINOS**
14 **FERNANDO MARCELO, SOLTERO, PEÑAFIEL SANCHEZ JAIME**
15 **EDILBERTO, CASADO, PEÑAFIEL SANCHEZ ELADIO**
16 **RIGOBERTO, CASADO, SACOTO LARREA WALTER ENRIQUE,**
17 **CASADO,** Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen
18 y enuncian su voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción
19 a este Estatuto: SEGUNDA: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO**
20 **PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.** Artículo
21 Uno.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: **"TRANSZHINDILIG**
22 **S.A."**. Artículo Dos.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es
23 en el sector ZHINDILIG, PARROQUIA GUAPAN, CANTON
24 AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR. Artículo Tres.- OBJETO
25 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: **La Sociedad se dedicará exclusivamente**
26 **al transporte terrestre en la modalidad de PESADO, sujetándose a las**
27 **disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y**
28 **Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emitan los**

2025 (2/02)

1 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social,
2 la Sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
3 por la ley y relacionados con el objeto social. Artículo Cuatro.- PLAZO DE
4 DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados
5 desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del
6 cantón Azogues. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse
7 anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el
8 cumplimiento de los demás requisitos legales. TITULO SEGUNDO CAPITAL;
9 ACCIONES Y ACCIONISTAS Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO: Es de
10 MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL
11 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas
12 del cero cero uno al MIL inclusive. Artículo Seis.- TITULOS DE ACCIONES:
13 La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de
14 acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o
15 por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se
16 encuentren liberadas, la Sociedad entregará a sus accionistas certificados
17 provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de
18 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.
19 Artículo Siete.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción
20 del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación
21 del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y
22 dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
23 derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la
24 anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.
25 Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa
26 una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios
27 designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los
28 derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. Artículo Nueve.-

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía
2 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la
3 Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de
4 aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo,
5 en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en
6 proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre
7 que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. Artículo Diez.-

8 CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción
9 de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser
10 negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a
11 sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado,
12 sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados
13 deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días
14 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. Artículo Once.-

15 REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las
16 Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la
17 representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para
18 cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder
19 Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los
20 Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. Artículo Doce.-

21 RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales
22 hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. Artículo Trece.-

23 ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y
24 accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así
25 como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad
26 de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado
27 tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos
28 determinados en la Ley de Compañías. Artículo Catorce.-

NEGOCIACION DE

1 ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que
 2 exista limitación alguna al respecto. TITULO TERCERO EJERCICIO
 3 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE
 4 UTILIDADES. Artículo Quince.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
 5 económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
 6 cada año. Artículo Diez y seis.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses
 7 contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance
 8 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
 9 de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General,
 10 acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación
 11 económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de
 12 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben
 13 estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de
 14 la reunión de la Junta General que debe conocerlos. Artículo Diez y siete.
 15 RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el
 16 porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se
 17 segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva
 18 legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta
 19 por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a
 20 disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. Artículo
 21 Diez y ocho.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y
 22 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para
 23 distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso
 24 de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública,
 25 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades
 26 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.
 27 TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
 28 REPRESENTACION LEGAL Artículo Diez y nueve.- GOBIERNO Y

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
2 General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.
3 Artículo Veinte.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada
4 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la
5 sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y
6 EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS
7 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales dos, tres, y
10 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
11 asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
12 sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el
13 orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán
14 en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la
15 convocatoria. Artículo Veinte y uno- CONVOCATORIAS A JUNTAS
16 GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se
17 la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en
18 el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días
19 de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la
20 convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto
21 de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día
22 será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o
23 Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de
24 Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas
25 cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito,
26 podrán solicitar la convocatoria a Junta General. Artículo veinte y dos.- JUNTAS
27 UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta
28 General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para

Auto 4

1 tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
2 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
3 la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. Artículo
4 Veinte y tres.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente
5 en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el
6 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el
7 porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
8 demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo
9 caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo
10 constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria
11 no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Veinte y
13 cuatro.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la
16 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al
17 estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que
18 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
19 Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos
20 los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
21 segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera
22 convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que
23 asistan. Artículo Veinte y cinco.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las
24 sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la
25 entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la
26 presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de
27 las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-
28 Hoc, designado por la misma Junta. Artículo Veinte y seis.- LIBRO DE ACTAS:

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1. La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que
2 serán escritas a máquina, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al
3 anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su
4 firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un
5 expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una
6 de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los
7 accionistas. Artículo Veinte y siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
8 GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos
9 a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de
10 los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.-
11 Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así
12 como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el
13 periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el
14 balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del
15 Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.
16 No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el
17 informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y
18 Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los
19 beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su
20 consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver
21 sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato
22 social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del
23 capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá
24 designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración
25 de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
26 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
28 Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como

Amo 505

1 la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de
2 obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos
3 que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
4 presente Estatuto. Artículo Veinte y ocho.- DEL PRESIDENTE: La Junta
5 General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus
6 funciones por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma
7 indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía,
8 cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será
9 reemplazado por el Gerente de la misma. Artículo Veinte y nueve.-
10 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la
11 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
12 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban se
13 resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
14 administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General;
15 e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.-
16 Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o
17 impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.-
18 Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de
19 la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de
20 la Junta General. Artículo Treinta.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al
21 Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y
22 ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General.
23 Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará
24 sus funciones por periodos de CINCO AÑOS, pudiendo indefinidamente ser
25 reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por
26 el Presidente. Artículo Treinta y uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
27 GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser
28 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOQUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azóques
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades
4 concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
5 Ley de Compañías; c. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
6 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d. Entregar a los
7 Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de
8 accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía,
9 acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de perdidas y ganancias, así
10 como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será
11 motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e. Cuidar que se
12 lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.
13 Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g. Cumplir y
14 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las
15 resoluciones de la Junta General; h. Todas las atribuciones, deberes y
16 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. Artículo Treinta y
17 dos.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un
18 suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a
19 cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y
20 deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus
21 funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta
22 prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.
23 Artículo Treinta y tres.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se
24 disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se
25 disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la
26 Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su
27 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre
28 ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

1 Artículo Treinta y cuatro.- Los permisos de operación que reciba la compañía para
 2 la prestación del servicio de transporte público de CARGA PESADA serán
 3 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de
 4 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Treinta y
 5 cinco.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del
 6 servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
 7 Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
 8 Artículo Treinta y seis.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
 9 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 10 Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta
 11 materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
 12 Artículo Treinta y siete.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir
 13 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros
 14 Organismos deberán en forma previa cumplirlas. Artículo Treinta y ocho.- En todo
 15 lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
 16 de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUADRO DE**
 17 **INTEGRACION DEL CAPITAL** DECLARACIONES: PRIMERA: El capital
 18 con el que se constituye esta Compañía es de MIL DOLARES DE LOS
 19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en MIL acciones ordinarias de
 20 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una ha sido íntegramente
 21 suscrita por los accionistas de la siguiente manera: **CARANGUI SANMARTIN**
 22 **MANUEL MISAEL, CARANGUI SANMARTIN ROSA NOEMI,**
 23 **GONZALES CALLE MARTHA LEONOR, GONZALEZ CARANGUI**
 24 **EDUARDO EUGENIO, GONZALEZ GARANGUI JUAN CARLOS,**
 25 **GONZALEZ MIRANDA LUIS ENRIQUE, GONZALEZ PEÑAFIEL**
 26 **ALFONSO NEPTALI, GONZALEZ PEÑAFIEL FRANCISCO**
 27 **SANTIAGO, GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME ANTONIO,**
 28 **MERCHAN CORREA CESAR ANTONIO, PEÑAFIEL PINOS**

Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **FERNANDO MARCELO, PEÑAFIEL SANCHEZ JAIME**
2 **EDILBERTO, PEÑAFIEL SANCHEZ ELADIO RIGOBERTO,**
3 **SACOTO LARREA WALTER ENRIQUE,** todos suscriben CINCUENTA
4 ACCIONES, PAGANDO CINCUENTA DOLARES y ENCALADA CRESPO
5 JULIO CESAR, GONZALEZ LOPEZ KLEVER ERMINIO, PEÑAFIEL
6 CABRERA JAIME SEGUNDO, SUSCRIBEN CIEN ACCIONES,
7 PAGANDO CIEN DOLARES. SEGUNDA: El pago del capital suscrito por
8 cada uno de los accionistas se lo realizará al ciento por ciento, al contado y en
9 numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del capital abierta a
10 nombre de la Compañía en un banco de la localidad, conforme se desprenderá del
11 certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta
12 documento. SEGUNDA.- Para el primer periodo estatutario se designan a los
13 señores; **ENCALADA CRESPO JULIO CESAR y PEÑAFIEL CABRERA**
14 **JAIME SEGUNDO,** para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente
15 respectivamente. TERCERA.- La cuantía se la fija en MIL dólares de los estados
16 unidos de América. CUARTA.- Se dignará insertar como documento habilitante la
17 resolución de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
18 Vial, N. cero cero dos-CJ-cero cero tres-dos mil nueve-CNTTTSV, de fecha veinte
19 y siete de abril del dos mil nueve, así como el certificado de la cuenta de integración
20 del capital y la reserva del nombre de la sociedad. QUINTA.- Quienes constituimos
21 esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Doctor René Durán Landívar, para
22 que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e
23 inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de
24 este instrumento. Atentamente, f) Doctor René Durán Landívar, abogado matrícula
25 profesional numero mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de abogados del
26 Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como
27 suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que
28 surtan los efectos legales consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES**

Sroto (H)


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264278
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2009 10:54:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSZHINDILIG S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04201IKC000065-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TRANSZHINDILIG S.A.** XXX

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARANGUI SANMARTIN MANUEL MISAEL	\$50.00
CARANGUI SANMARTIN ROSA NOEMI	\$50.00
ENCALADA CRESPO JULIO CESAR	\$100.00
GONZALEZ CALLE MARTHA LEONOR	\$50.00
GONZALEZ CARANGUI EDUARDO EUGENIO	\$50.00
GONZALEZ CARANGUI JUAN CARLOS	\$50.00
GONZALEZ LOPEZ KLEVER ERMINIO	\$100.00
GONZALEZ MIRANDA LUIS ENRIQUE	\$50.00
GONZALEZ PENAFIEL ALFONSO NEPTALI	\$50.00
GONZALEZ PENAFIEL FRANCISCO SANTIAGO	\$50.00
GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME ANTONIO	\$50.00
MERCHAN CORREA CESAR ANTONIO	\$50.00
PENAFIEL SANCHEZ ELADIO RIGOBERTO	\$50.00
PENAFIEL SANCHEZ JAIME EDILBERTO	\$50.00
PEÑAFIEL CABRERA SEGUNDO JAIME	\$100.00
PEÑAFIEL PINOS FERNANDO MARCELO	\$50.00
SACOTO LARREA WALTER ENRIQUE	\$50.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

BANCO BOLIVARIANO C.A.

AG. AZOGUES

AZOGUES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Firma Autorizada

FM. 009



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSHINDILIG S.A."**, con domicilio en el Sector Zhindiling, Parroquia Guapán, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Abril del 2009.

Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.



COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito,

8 MAYO 2009

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO
<http://www.cnnttsv.gov.ec>

QUE PRESENTA ORIGINARIO DEL ORIGINAL
QUE REPOBLA LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 002-CJ-003-2009-CNTTTSV

**CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSZHINDILIG S.A."**, con domicilio en el Sector Zhindiling, Parroquia Guapán, Cantón Azoguez, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

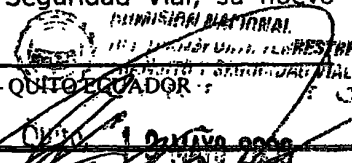
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 092-CAJ-005-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 07 de marzo del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSZHINDILIG S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumentó legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.



09

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente
2 escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere. Cédulas de ley
3 presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
4 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de acto: Doy
5 fe.- f) Julio Encalada.- CU: 030076551-8.- f) Jaime Peñafiel C.- CU: 030132166-7.- f)
6 M Carangui.- CU: 030104428-5.- f) Noerni Carangui.- CU: 030075535-2.- f)
7 Eduardo Gonzalez.- CU: 030130317-8.- f) Ilegible de Klever Gonzalez.- CU:
8 030140876-1.- f) Francisco Gonzalez.- CU: 030124877-9.- f) Ilegible de Alfosno
9 Gonzalez.- CU: 030101640-8.- f) Cesar Merchan.- CU: 030141483-5.- f) Jaime
10 Peñafiel.- CU: 030042441-3.- f) Ilegible de Eladio Peñafiel.- CU: 030081299-7.- f)
11 Marcelo Peñafiel.- CU: 030244135-7.- f) Martha Gonzalez.- CU: 030178101-9.- f)
12 Walter Sacoto.- CU: 030166645-9.- f) Juan C Gonzalez.- CU: 030156840-8.- f) Luis
13 E Gonzalez.- CU: 030043393-5.- f) Jaime González.- CU: 030059654-1.- EL
14 NOTARIO: f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ C.

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS

[Handwritten signature]
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR

----- Sigue -----

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número SC.DIC.C.09.543, del 24 de Septiembre del 2009 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.
Azogues, 25 de septiembre del 2009.



[Handwritten signature]
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Con el No.94, del Registro Mercantil queda inscrita la presente escritura; así como la Resolución No.SC.DIC.C.09.543, de la Superintendencia de Compañías.- Azogues, septiembre 28 de 2009.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030166645-9

SACOTO LARREA WALTER ENRIQUE

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

28 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0180-00360 M SEXO

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1979

CECULA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E133311222

CASADO ROSA MAGALY PERAFIEL PINOS

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS GONZALO SACOTO

LAURA ISABEL LARREA

AZOGUES 07/02/2007

07/02/2017

REN0160176



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

248-0037 NUMERO

0301666459 CECULA

SACOTO LARREA WALTER ENRIQUE

CANAR PROVINCIA

AZOGUES CANTON

AZOGUES ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0301568408

GONZALEZ CARANGUI JUAN CARLOS

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

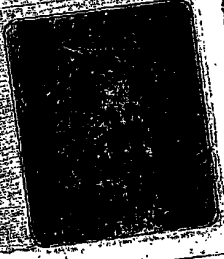
14 FEBRERO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 0080-00080 M SEXO

CANAR/AZOGUES

GUAPAN 1984

CECULA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E133311222

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS ENRIQUE GONZALEZ

BEANCA DIGNA CARANGUI

AZOGUES 21/11/2005

21/11/2017

REN 1705774



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0004 NUMERO

0301568408 CECULA

GONZALEZ CARANGUI JUAN CARLOS

CANAR PROVINCIA

GUAPAN CANTON

GUAPAN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Washington
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

ECUATORIANA***** V133911122

CASADO MARIA LUCRECIA GONZALEZ

PRIMARIA AGRICULTOR

VICTOR GONZALEZ

INES RODRIGUEZ

AZOGUES 05/05/2003

05/05/2015

REN 0055042

01

RUBEN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030059654-1

GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME ANTONIO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

29 SEPTIEMBRE 1958

FECHA DE NACIMIENTO: 003-0676-01347 M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES DE INSCRIPCION 1958

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

020-0005 0300596541

NUMERO CEDULA

GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME ANTONIO

CANAR
PROVINCIA
GUAPAN
PARROQUIA

AZOGUES
CANTON
GUAPAN
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 0300483-1

GONZALEZ MIRANDA LUIS ENRIQUE

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

0951

0087-00174 M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES DE INSCRIPCION 1951

ECUATORIANA***** E24312242

CASADO BLANCA DIGNA CARNAGUIES

PRIMARIA CHOFER-PROFESIONAL

ROBERTO GONZALEZ

MARIA MIRANDA

AZOGUES 27/01/2004

27/01/2016

REN 0079162

01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

041-0001 0300433935

NUMERO CEDULA

GONZALEZ MIRANDA LUIS ENRIQUE

CANAR
PROVINCIA
GUAPAN
PARROQUIA

AZOGUES
CANTON
ZINDILLO
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030124877

GONZALEZ PENAFIEL FRANCISCO SANTIAGO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

22 OCTUBRE 1971

002-0066 00116 M

CANAR/AZOGUES

GUAPAN 1971

Francisco Gonzalez



EQUATORIANA***** V4443V4462

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUCAS GONZALEZ

TERESA PENAFIEL

AZOGUES 17/03/2005

17/03/2017

REN 0109474

CHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030101648

GONZALEZ PENAFIEL ALFONSO NEPTALI

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

07 FEBRERO 1967

005-0079 00042 M

CANAR/AZOGUES

GUAPAN 1967

Alfonso Neptali Gonzalez



EQUATORIANA*****

CASADO NERI ELENIA GONZALEZ D

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUCAS FRANCISCO GONZALEZ

TERESA PENAFIEL

AZOGUES 12/10/2006

12/10/2018

REN 0151781

CHI



Dr. Washington Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

251-0004 0301016408

NUMERO CEDULA

GONZALEZ PENAFIEL ALFONSO NEPTALI

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

PROVINCIA CANTON

GUAPAN GUAPAN

PARROQUIA ZONA

Alfonso Neptali Gonzalez

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

257-0004 0301248779

NUMERO CEDULA

GONZALEZ PENAFIEL FRANCISCO SANTIAGO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

PROVINCIA CANTON

GUAPAN GUAPAN

PARROQUIA ZONA

Francisco Santiago Gonzalez

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030081299

PENAFIEL SANCHEZ ELADIO RIGOBERTO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

10 DICIEMBRE 1961

003-2 0945 01892 M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1961

Eladio Rigoberto Penafiel Sanchez



EQUATORIANA***** E433302202

CASADO MERCEDES FLORINDA PINOS PINOS

PRIMARIA SASTRE

ELADIO PENAFIEL

EVANGELINA SANCHEZ

AZOGUES 14/05/2007

14/05/2019

REN 0166423

CHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030244185-7

PERAFIEL PINOS FERNANDO MARCELO

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

28 JUNIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO 001-0279-00279 M

CAÑAR/AZOGUES

AZOGUES 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V133311222

SOLTERO

PRIMARIA

ELADIO RIGOBERTO PERAFIEL S

EBANISTA

PROF. OCUP.

MERCEDES FLORINDA PINOS P

AZOGUES

25/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1115466

FORMA No.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

113-0009 0302441357

NUMERO CEDULA

PERAFIEL PINOS FERNANDO MARCELO

CAÑAR AZOGUES

PROVINCIA CANTON

GUAPAN GUAPAN

PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030178101-9

GONZALEZ CALLE MARTHA LEONOR

CAÑAR/BIBLIAN/NAZON

02 JUNIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 001-0090-00026 F

CAÑAR/BIBLIAN

NAZON 1996

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO

MARCOS JAVIER PERAFIEL CABRERA

PRIMARIA

ESTUDIANTE

JORGE ERNESTO GONZALEZ

MARIA MERCEDES CALLE

AZOGUES

04/07/2007

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0170217

FORMA No.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0003 0301781019

NUMERO CEDULA

GONZALEZ CALLE MARTHA LEONOR

CAÑAR BIBLIAN

PROVINCIA CANTON

NAZON NAZON

PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030141483-5

MERCHAN CORREA CESAR ANTONIO

CANAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL

06 AGOSTO 1976

RECHAZADO POR FOTOCOPIA
REG. CIVIL 001 0079 00079 M

CANAR/LA TRONCAL
LA TRONCAL 1976




ECUATORIANA ***** V4443V4242

CASADO BLANCA MARTHA PENAFIEL C

PRIMARIA AYUDANTE

PEDRO SALVADOR MERCHAN CALLE

FILMENA CORREA ALVAREZ

AZOGUES 10/10/2006

10/10/2006

REN 0150895



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

277-0024 NUMERO 0301414835 CEDULA

MERCHAN CORREA CESAR ANTONIO

CANAR PROVINCIA AZOGUES CANTON PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030042441-3

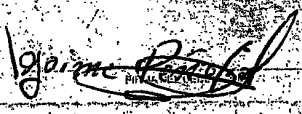
PENAFIEL SANCHEZ JAIME EDILBERTO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

29 MAYO 1951

RECHAZADO POR FOTOCOPIA
REG. CIVIL 001 0357 00734 M

CANAR/AZOGUES
GUAPAN 1951




ECUATORIANA ***** E333V2277

CASADO BLANCA CABRERA

PRIMARIA AGRICULTOR

ETANIO PENAFIEL

EVANGELINA SANCHEZ

AZOGUES 30/07/2003

30/07/2003

REN 0066692



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

077-0001 NUMERO 0300424413 CEDULA

PENAFIEL SANCHEZ JAIME EDILBERTO

CANAR PROVINCIA GUAPAN CANTON ZHINDILLO ZONA

Presidente de la Junta



Dr. Washington Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA***** E339112221
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0300755352	CASADO LUIS ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ	PRIMARIA COSTURERA
CARANGUI SANMARTIN ROSA NOEMI CANAR/AZOGUES/GUAPAN 19 DE DICIEMBRE DE 1960 REG. CIVIL 003 007001735 3P CANAR/AZOGUES AZOGUES INSCRIPCION 1960	ENRIQUE CARANGUI REVECA SANMARTIN AZOGUES 16/09/2003 16/09/2013 REN 0070541	PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
047-0001 NUMERO	0300755352 CEDULA
CARANGUI SANMARTIN ROSA NOEMI	
CANAR PROVINCIA GUAPAN PARROQUIA	AZOGUES CANTON ZHINDILIG ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA	

ECUATORIANA***** V4444V4444	CASADO NINEA CECILIA ORTIZ ANDRADE SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL LUIS FLORENCIO GONZALEZ CRESPO ROSA INES LOPEZ GONZALEZ AZOGUES 11/01/2009 11/01/2021 REN 0736152
--------------------------------	---

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0301408761	GONZALEZ LOPEZ KLEVER ERMINIO CANAR/AZOGUES/GUAPAN 06 MAYO 1976 REG. CIVIL 001 0071 00071 M CANAR/AZOGUES GUAPAN 1976

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
204-0004 NUMERO	0301408761 CEDULA
GONZALEZ LOPEZ KLEVER ERMINIO	
CANAR PROVINCIA GUAPAN PARROQUIA	AZOGUES CANTON GUAPAN ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA	

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA***** V3333V222E CASADO LAURA MARINA GONZALEZ ANDRADE SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL JAIME EDILBERTO PENAFIEL BLANCA NUBE CABRERA AZOGUES 19/04/2009 REN 1114221	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0301321667 PENAFIEL CABRERA SEGUNDO JAIME CANAR/AZOGUES/AZOGUES 10 MARZO 1973 REG. CIVIL 001-018100181 M CANAR/AZOGUES AZOGUES 1973		 FULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
063-0009 NUMERO PENAFIEL CABRERA SEGUNDO JAIME	0301321667 CEDULA CANAR/AZOGUES GUARAN PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA	

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA***** E234314444 CASADO MARIA DOLORES ALVAREZ PRIMARIA JORNALERO ENCALADA GRESPO JULIO CESAR AZOGUES 17/10/2009 REN 0028656	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0300765518 ENCALADA GRESPO JULIO CESAR CANAR/AZOGUES/GUARAN 27 OCTUBRE 1964 REG. CIVIL 002-061600231 M CANAR/AZOGUES AZOGUES 1964		 FULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
107-0003 NUMERO ENCALADA GRESPO JULIO CESAR	0300765518 CEDULA CANAR/AZOGUES GUARAN PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA	

Dr. Washington Jimenez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030104428-5

CARANGUI SANMARTIN MANUEL MISAEL

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

27 DICIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 001-0197-00393-M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES

1972

[Signature]

[Redacted Photo]

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO DIANA ISABEL GONZALEZ G

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL ENRIQUE CARANGUI

LUISA REBECA SANMARTIN

AZOGUES 04/07/2007

04/07/2019

REN 0170274

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

171-0009 0301044285

NUMERO CEDULA

CARANGUI SANMARTIN MANUEL MISAEL

CANAR
PROVINCIA
AZOGUES
PARROQUIA

AZOGUES
CANTON
ZONA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030130317-5

GONZALEZ CARANGUI EDUARDO EUGENIO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

22 FEBRERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001-0038-00038-M

CANAR/AZOGUES

GUAPAN

1978

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E444314422

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ENRIQUE GONZALEZ

BLANCA DIGNA CARANGUI

04/10/2007

21/08/2007

REN 2502236

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

003-0004 0301303178

NUMERO CEDULA

GONZALEZ CARANGUI EDUARDO EUGENIO

CANAR
PROVINCIA
GUAPAN
PARROQUIA

AZOGUES
CANTON
GUAPAN
ZONA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.09. 1813

Cuenca, 13 OCT 2009

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSZHINDILIG S. A."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	RENÉ DOPAN.
C. I.	010292923-7
F. cha	28-10-09
Función	RS.